

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los libros de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA HISTORICAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN

Vista la consulta de V. I. referente al nombramiento de Secretario del Tribunal Superior de exámenes para aspirantes á Secretarios de Ayuntamientos, que V. I. es digna y competentemente preside:

Considerando que al establecer el artículo 12 del Reglamento de 14 de Junio de 1905, que el Jefe de Administración de este Ministerio encargado de dicho servicio realice su importante y difícil cometido con voz y sin voto, debe obedecer á indudable equivocación material de concepto, puesto que la categoría administrativa señalada para el desempeño de dicho cargo es igual ó superior á la de algunos de los que en calidad de Vocales con voto han de formar parte en el mismo, resultando, por tanto, desairada injustamente la personalidad aludida, imputándole además estas poderosas razones de por dignidad natural y prestigio del cargo de Jefe de Administración de este Ministerio, se admita gustoso el desempeño del servicio referido:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Vocal Secretario del Tribunal Superior de exámenes para aspirantes á Secretarios de Ayuntamientos, al Jefe de Administración de tercera clase de este Ministerio D. José Lon y Albareda, con voz y voto, quedando en este sentido reformado el apartado 3.º del art. 12 del Reglamento en cuestión.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes y para conocimiento del interesado. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1907.

DAVILA

Director general de Administración.

#### Ministerio de Fomento

##### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Zaragoza por retraso del tren núm. 6 de la línea de Calatayud al Grao de Valencia el 10 de Octubre de 1905, á la Compañía del ferrocarril Central de Aragón, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 14 de Julio de 1906 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de pesetas 250 impuesta por el Gobernador civil de Zaragoza á la Compañía del ferrocarril Central de Aragón por el retraso del tren núm. 6 de la línea de Calatayud al Grao de Valencia, el día 10 de Octubre de 1905.

El Ingeniero Jefe de la segunda División de ferrocarriles puso en conocimiento del Gobernador de Zaragoza que el tren núm. 6 de la línea citada llegó el día 10 de Octubre á la estación de Calatayud con un retraso efectivo de una hora, superior en cuarenta minutos al plazo de tolerancia reglamentaria.

La causa del retraso, según la hoja de marcha correspondiente y el informe de la propia Compañía, obedeció á la afluencia de viajeros que iban á las fiestas de Zaragoza y á una remesa de metálico del Banco de España, que no permitió al tren llevar la marcha reglamentaria, perdiendo treinta y cinco minutos, más diez invertidos en la estación de Mora de Rubielos para tomar agua, encender el alumbrado y haberse calentado una caja del vagón que conducía la remesa de metálico, y otros quince minutos perdidos en Teruel por maniobras y toma de agua, saliendo de esta estación con una hora de retraso, con el que llegó á Calatayud. No encontrando justificados ninguno de estos motivos, que denotan falta de previsión, organización deficiente de servicios ó escasez de personal, propuso al Gobernador impusiera una multa de 250 pesetas á la Compañía del ferrocarril Central de Aragón.

El Gobernador dió al expediente la tramitación marcada en el art. 167 del Reglamento de la vigente ley de policía de ferrocarriles, y después de haber oído á la Compañía y á la Diputación provincial resolvió, de acuerdo con éstas, en 3 de Mayo de 1906, imponer la multa de 250 pesetas, cuya condonación solicita la Compañía en su instancia de 16 de Mayo.

En dicho instancia la Compañía trata de exculparse diciendo que para facilitar la afluencia de viajeros á las fiestas del Pilar hizo rebaja de precios, y á consecuencia de ella salió de Valencia el tren núm. 6 con un número de coches tres veces mayor del ordinario, y que á pesar de haberle dado doble tracción en la sección

de la línea en que las pendientes son más pronunciadas, no fué posible evitar que el tren sufriera algún retraso; que el vagón referido sufrió una avería en una de sus cajas de grasa, por cuyo motivo quedó diferido en Sagorbe; y después de querer justificar las demás pérdidas con las que llegó el tren de Calatayud con una hora efectiva de retraso, pretende que no es procedente la multa porque está aplicada por Autoridad incompetente.

El Negociado de Explotación de ferrocarriles dice en la nota que resultando que el retraso excedió del límite de tolerancia que corresponde á la primera sección de la línea recorrida por el tren, y fué debido en su mayor parte á la composición excesiva del tren, lo que implica una infracción del art. 47 del Reglamento de policía de ferrocarriles, y considerando que el Gobernador á quien corresponde entender en dicho retraso es el de Zaragoza, provincia á que corresponde el punto de final llegada del tren, según lo que dispone la Real orden de 8 de Enero de 1886, opina que no proceda con donar la multa.

La sección ha estudiado el expediente, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 186 del Reglamento citado, Real orden de 8 de Enero de 1886 y Real decreto de 10 de Mayo de 1901:

Considerando que las faltas en que incurran las Compañías por retraso en la llegada de los trenes deben ser corregidas por la Autoridad provincial á que corresponde la estación final de todo el re-

corrido, siendo este el punto donde debe apreciarse la suma de los retrasos sufridos en cada trayecto parcial para graduar la cuantía de la multa, como así se resolvió en Real orden de 1.º de Julio de 1905 en un caso análogo al presente promovido por la misma Compañía:

Considerando que las pérdidas de tiempo por carga, descarga, maniobras, afluencia de viajeros, exceso de carga, etc., no pueden ser tenidos como casos fortuitos para justificar los retrasos en la marcha reglamentaria de los trenes, antes bien, acausan faltas de servicio que debieran ser previstas;

La Sección encuentra bien impuesta la multa, y acuerda consultar á la Superioridad:

Que no proceda la condonación de la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Zaragoza á la Compañía del ferrocarril Central de Aragón por el retraso del tren núm. 6 de la línea de Calatayud á el Grao de Valencia el día 10 de Octubre de 1905.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1906.

FERNANDEZ LATORRE

Sr. Director general de Obras públicas.

## GOBIERNO CIVIL

### FOMENTO

Relación de las fincas declaradas «Vedados de caza» con expresión de sus nombres, del de sus propietarios y términos municipales donde se hallan enclavadas, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la aplicación de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

NOMBRES DE LAS FINCAS	PROPIETARIOS	Términos municipales donde se hallan enclavadas
Palenques y Prados del Pajar.....	D. Ignacio Gamonal y Aguilar....	Valdemorillo.....
Casa del Montero.....	Agustín Santos Martínez.....	Villaconejos y Chinchón.....
Las Cuestas.....	Antonio Guerrero y García....	Galapagar.....

Madrid 11 de Septiembre de 1906.—El Gobernador, Alba.

**Jefatura de Obras públicas**

*Fomento.—Instalaciones eléctricas*

D. Gregorio Azaña y Diaz, como Presidente de la Sociedad Central Eléctrica oomplutense domiciliada en Alcalá de Henares, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, se le conceda autorización para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a las poblaciones de Torrejón de Ardoz y Loeches, así como la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica para la misma línea.

De la fábrica situada en Alcalá de Henares, saldrá una línea de alta tensión á 4.000 voltios, formada por tres conductores de cobre electrolítico desnudo de tres y medio milímetros de diámetro, apoyados en postes de madera de ocho metros de altura por intermedio de aisladores de doble zona con soportes de hierro galvanizados.

A 5.400 metros de la fábrica, se hará la bifurcación para Loeches á la izquierda, y para Torrejón á la derecha, por medio de dos juegos de corta circuitos de alta tensión ó sea seis corta circuitos para proteger ambas líneas é incomunicar una de las dos en caso necesario. Cada dos kilómetros se colocarán pararrayos, uno para cada hilo.

A la terminación de las líneas de alta tensión se colocarán en locales cerrados dos transformadores, uno en Torrejón y otro en Loeches. De cada uno de estos transformadores, saldrán las líneas de distribución su cada pueblo á baja tensión para alimentar las lámparas de incandescencia á 150 voltios.

La línea de distribución será de cobre electrolítico desnudo de diámetro variable y formado por tres conductores en las calles de mayor consumo, y por dos en las de menor con aisladores de porcelana y soportes de hierro galvanizado, que se apoyarán en postes y palomillas.

Con las líneas de transporte se cruza la carretera del Estado de Madrid á Francia, por la Junquera, en su kilómetro 28.121 y 21.300 la de Ajalvir á Estremera, también del Estado, en los kilómetros 7.909 y 17.900 y la provincial de Loeches á Pozuelo por Torres en su kilómetros 1.012. Dichos cruces son aéreos y en la forma que se detallan en los planos.

También se cruza el ferrocarril de Madrid á Zaragoza en su kilómetro 24.388; para esto se aprovecha un pontón allí construido y el cruce se efectuará por debajo de la línea.

Se cruzan además los terrenos de dominio público que constituyen los arroyos Camarmilla, Bañuelos, Torote y Ardoz y el río Henares, en la forma que se detalla en los planos.

Por último, se cruza la línea telegráfica del Estado y del ferrocarril y la telefónica del Estado, como en los planos se indica.

A los fines de la información que previene el art. 13 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes, en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, calle de las Infantas, 28 y 30 segundo, de diez á trece en los días laborables, donde estará de manifiesto el proyecto, durante el plazo de un mes, á partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid 11 de Septiembre de 1906.—El Gobernador, S. Alba.

366.—19.

**Secretaría.—Negociado 7.º**

*Beneficencia y Sanidad*

Vacante por renuncia hecha por don Francisco González de la Ballina, que la desempeñaba, la plaza de Subdelegado de Medicina del partido de Getafe, que ha de proveerse por concurso, conforme dispone el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad pública, se anuncia con el fin de que los aspirantes á ocupar dicha vacante, presenten en este Gobierno sus solicitudes documentadas en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y *Gaceta de Madrid*.

Madrid 15 de Septiembre de 1906.—El Gobernador, Santiago Alba.

365.—19.

**Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.**

El Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se ha servido con fecha 12 del actual, nombrar maestro interino de la escuela de niños de «El Molar», á don José Fernández y Martínez.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del interesado y demás efectos.

Madrid 17 de Septiembre de 1906.—El Jefe de la Sección, Miguel Perales.

392.—20.

**Región Agronómica de Castilla la Nueva (Sección de Madrid)**

*Vías pecuarias*

**BRUNETE**

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, fecha 5 de Agosto de 1904, modificada por Real orden del indicado Ministerio fecha 8 de Febrero de 1905, en el final de la tercera de sus disposiciones; he acordado que las operaciones para la ejecución del proyecto de deslinde de la vía pecuaria denominada, «Cañada del Guadarrama», término de Brunete, que la citada Real orden dispone, den principio el día 20 de Octubre próximo, cuyas operaciones serán llevadas á cabo por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Madrid, á presencia de la Comisión nombrada al efecto por el Ayuntamiento de la mencionada localidad, conforme á las disposiciones del art. 72 del Reglamento de la Asociación General de Ganaderos de 13 de Agosto de 1892.

Lo que para conocimiento del público se anuncia en este periódico oficial.

Madrid 15 de Septiembre de 1906.—El Gobernador, S. Alba.

338.—18.

**JUNTA PROVINCIAL**

**DE**

**Instrucción pública de Madrid**

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central en 5 del mes corriente, se ha servido decirme lo siguiente:

«Habiendo terminado el día 31 de Agosto último, el período de vacaciones reglamentarias en las Escuelas públicas de primera enseñanza, este Rectorado espera de V. E., que por medio del BOLETIN, dirija una Circular á los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de los pueblos correspondientes á esta provincia, á fin de que á la mayor brevedad, le comuniquen los nombres de los Maestros y Maestras que no se hayan restituido á la enseñanza, abriendo las clases el día 1.º del actual, expresando el motivo de la falta.

Una vez recibidas dichas comunicacio-

nes, se servirá V. E. remitir relación de ellos á este Rectorado, para que en su vista se adopten las medidas que procedan en cada caso.»

Lo que por consecuencia he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los Sres. Alcaldes, á fin de que estos, cumplan sin demora ni va-

lida alguna, lo ordenado en beneficio de los intereses de la enseñanza, por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central.

Madrid 14 de Septiembre de 1906.—El Presidente, Santiago Alba.—El Jefe de la Sección, Miguel Perales.

391.—20.

**Diputación Provincial de Madrid**

**CONTADURÍA.—Año de 1906.—Mes de Agosto**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, propone la Contaduría á la aprobación de la Excmo. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la Ley provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL Pesetas
	De pago inmediato	De pago diferible	GASTOS voluntarios	
1.º Administración provincial	35.000	5.000	»	40.000
2.º Servicios generales.....	10.000	10.000	»	20.000
3.º Obras obligatorias.....	25.000	10.000	»	35.000
4.º Cargas.....	160.000	20.000	»	180.000
5.º Instrucción pública.....	7.000	5.000	»	12.000
6.º Beneficencia.....	300.000	150.000	»	450.000
7.º Corrección pública.....	7.000	3.000	»	10.000
8.º Imprevistos.....	»	»	4.000	4.000
19.º Nuevos Establecimientos..	»	»	»	»
10.º Carreteras.....	25.000	15.000	»	40.000
11.º Obras diversas.....	»	»	3.000	3.000
12.º Otros gastos.....	10.000	»	5.000	15.000
13.º Resultas.....	100.000	»	»	200.000
<b>Total.....</b>	<b>679.000</b>	<b>325.000</b>	<b>12.000</b>	<b>1.009.000</b>

Madrid 1.º de Septiembre de 1906.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

A la Comisión provincial.—El Presidente, B. Moreno.

Sesión de 5 de Septiembre de 1906.—La Comisión provincial previa declaración de urgencia, acordó prestar su conformidad á la procedente distribución de fondos.—El Vicepresidente, Manuel F. de la Vega.—El Secretario accidental, M. Barrio.—Copia, M. Barrio.

337.—18.

**AYUNTAMIENTOS**

**MADRID**

**SECRETARIA.—ENSANCHE.—AÑO DE 1906.—MES DE SEPTIEMBRE**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**OBLIGATORIOS DE PAGO DIFERIBLE**

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 31 de Agosto de 1906 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulos	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL Pesetas
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1.º Gastos del Ayuntamiento..	»	»	»	»
2.º Policía de Seguridad.....	1.223 88	1.238 90	429 79	2.902 57
3.º Policía urbana y rural....	4.111 98	5.745 06	1.505 56	11.362 60
4.º Obras públicas.....	79.511 89	61.325 55	30.851 17	171.688 61
5.º Cargas.....	1.579 69	2.134 86	525 24	4.239 79
6.º Imprevistos.....	1.298 06	1.779 18	603 88	3.680 12
<b>TOTAL.....</b>	<b>87.735</b>	<b>72.223 55</b>	<b>33.915 14</b>	<b>193.873 79</b>

Madrid 31 de Agosto de 1906.—El Secretario, F. Ruano.

293.—16.

**PRESIDENCIA**

Los tenedores de obligaciones de Empréstitos de 1868, amortizadas con premio ó reembolso en el sorteo correspondiente al 1.º de Julio del año corriente, verificando el día 2 del mismo, pueden presentarlas con sus correspondientes facturas, todos los días no feriados desde el día 20 del actual, en el Negociado de Deuda de la Contaduría de villa, donde se les entregará el documento necesario para hacer efectivo su importe en el Banco de España.

Al dorso de cada obligación, se pondrá

el siguiente endoso: «Al Excmo. Ayuntamiento de Madrid, para su amortización según sorteo» fecha y firma.

Al propio tiempo; se advierte que el tipo del descuento para el Estado, en equivalencia del timbre de negociación correspondiente al año de 1907, es de 0,05 por 1.000 del valor nominal.

Madrid 13 de Septiembre de 1906.—El Alcalde-Presidente, Alberto Aguilera.

367.—19.

**Impuesto de Consumos**

*Leche regulada.—Mes de Junio*  
Por la Alcaldía Presidencia de esta O.A.

pital se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 á los deudores que expresa la relación anterior.

Cumplase lo mandado en la art. 51 de dicha Instrucción; publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y entréguese este documento al Agente ejecutivo del arriendo de consumos D. Feliciano Martínez, previos los requisitos reglamentarios.—El Alcalde Presidente, Aguilera.»

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 51 citado.

Madrid 15 de Septiembre de 1906.—Feliciano Martínez. 370.—20.

Leche regulada.—Mes de Julio  
Por la Alcaldía presidencia de esta

capital, se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de cinco por 100 sobre el importe de sus respectivas deudas, á los contribuyentes que expresa la anterior relación.

Cumplase lo mandado en el art. 51 de dicha Instrucción; publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y entréguese este documento al Agente ejecutivo del arriendo de consumos D. Feliciano Martínez, previos los requisitos reglamentarios.—El Alcalde, Aguilera.»

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en el art. 51 citado.

Madrid 15 de Septiembre de 1906.—Feliciano Martínez. 369.—19.

**Aranjuez**

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Agosto de 1906

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	En más Ptas. Cénts.	En menos Ptas. Cénts.
1.º—Propios.....	1.501					1.501
2.º—Montes.....						
3.º—Impuestos.....	64.500		29.245	87		35.254 13
4.º—Beneficencia.....						
5.º—Instrucción pública.....	863	36				863 36
6.º—Corrección pública.....	400		214	50		185 50
7.º—Extraordinarios.....						
8.º—Resulta.....	122.535		122.535			
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	140.030	90	78.163	44		61.867 46
10.—Reintegros.....						
11.—Depósitos.....					128.295	73
<b>Total de ingresos.....</b>	<b>329.830</b>	<b>26</b>	<b>358.454</b>	<b>54</b>	<b>128.295</b>	<b>73</b>
						<b>99 671 45</b>
PAGOS						
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	29.896	43	17.463	24		12.433 19
2.º—Policia de Seguridad.....	12.808		8.210	43		4.597 57
3.º—Policia urbana y rural.....	42.589	50	18.984	23		23.605 27
4.º—Instrucción pública.....	3.185		2.094	14		1.090 86
5.º—Beneficencia.....	25.897		15.829	55		9.567 45
6.º—Obras públicas.....	14.215	50	8.343	32		5.872 18
7.º—Corrección pública.....	2.702	50	2.139	53		562 97
8.º—Montes.....						
9.º—Cargas.....	48.109	20	26.422	90		21.686 30
10.—Obras de nueva construcción.....	148.427	13	95.177	70		53.249 43
11.—Imprevistos.....	2.500		1.727	50		772 50
12.—Resultas.....						
13.—Devoluciones.....						
14.—Depósitos.....			43.329	18	43.329	18
<b>Totales de pagos.....</b>	<b>329.830</b>	<b>26</b>	<b>289.721</b>	<b>72</b>	<b>43.329</b>	<b>18</b>
<b>Existencia en Caja.....</b>			<b>113.732</b>	<b>82</b>		
<b>Total igual al de ingresos.....</b>			<b>353.454</b>	<b>54</b>		

Aranjuez 31 de Agosto de 1906.—El Contador, Virginio López Gil. 329.—18.

**Braojos**

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1906, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Braojos 11 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, P. O., Juan Macías. 373.—20.

**Boadilla del Monte**

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas.

Los que aspiren á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, hasta el día 13 del próximo mes de Octubre.

Boadilla del Monte 13 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Aquilino Sevilla. 381.—20.

**Cervera de Buitrago**

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1907, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cervera de Buitrago á 10 de Septiem-

bre de 1906.—El Alcalde, P. O. Leocadio Vicente. 378.—20.

**Horcajuelo**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para los efectos del artículo 146 de la ley municipal.

Horcajuelo 8 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Román Delicado. 379.—20.

**La Serna**

El presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año de 1907, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la fecha á fin de oír cuantas observaciones y reclamaciones sean pertinentes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

La Serna 12 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Félix Sanz. 380.—20.

**Rascafría**

El presupuesto municipal ordinario de esta villa formado para el año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Rascafría 11 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Fermín Ramírez. 376.—20.

**San Martín de la Vega**

Terminada la matrícula industrial y de comercio y el padrón de carruajes de lujo para el año 1907, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados dichos documentos por cuantas personas en ellos interesados lo deseen, admitiéndose las reclamaciones que sobre los mismos se hagan, y transcurrido que sea dicho término, se remitirán á la aprobación de la Superioridad.

Dada en San Martín de la Vega á 14 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Flores Valdivielso.—El Secretario, Federico Gutiérrez. 371.—20.

**Torrejón de Ardoz**

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el próximo año de 1907, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz 13 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Adolfo Fernández. 377.—20.

**Valdemanco**

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1907, se halla terminado y expuesto al público para oír reclamaciones, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdemanco 10 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Ambrosio Martín. 375.—20.

**Villavieja**

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1907, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones se presenten; pasados los cuales, no serán admitidas.

Villavieja á 10 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Alvarez. 374.—20.

**Villanueva del Pardillo**

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, formado por la Comisión de su seno y censurado por el Sr. Regidor Síndico para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, á los efectos del artículo 146 de la vigente ley municipal.

Villanueva del Pardillo á 11 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Isidro Serrano. 372.—20.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**

Las oficinas de recaudación voluntaria de contribuciones é impuestos, y cédulas personales que comprende los distritos de Palacio, Inclusa y Latina, establecidas en la Costanilla de San Justo, núm. 1, se han trasladado á la calle de la Encomienda, núm. 10, principal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los contribuyentes domiciliados en la Zona primera de esta capital, y demás personas interesadas comprendidas en la misma.

Madrid 14 de Septiembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar. 388.—20.

**Providencias judiciales**

**Audiencias provinciales**

**MADRID**

Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Valentina Arduza García, por el delito de corrupción de una menor, ha dictado la Sección 2.ª auto, señalando el día 18 de Octubre y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Braulia Contento, Jesusa Tabares, Tirso Escudero, Adolfo Enobosa y Maria Solano, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sección (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 12 de Septiembre de 1906.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez. 389.—20.

**Juzgados militares**

**MADRID**

D. Julio Pedrero y Martín, Capitan de Infantería, Juez de causas de este primer Cuerpo de Ejército.

Hallándose instruyendo procedimiento previo en averiguación de los causas que motivaron el escándalo armado por dos paisanos enfrente del Cuartel que ocupa la Administración militar, así como del atropello llevado á cabo por uno de ellos en la persona de Nicasio Candeado, soldado de dicho Cuerpo, usando de las facultades que me concede el art. 386 del código de Justicia militar cito, llamo y emplazo al procesado Ramón Prada, natural de Valencia y residente en esta corte, sin domicilio conocido, para que en el término de treinta días, á partir de la publicación de este edicto, dé noticia de su paradero, que actualmente se ignora

en este Juzgado, con el fin de prestar declaración en dicho procedimiento, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en los BOLETINES OFICIALES y en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 13 de Septiembre de 1906.—El Capitan, Juez instructor, Julio Pedrero.

350.—19.

### Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

*Sentencia.*—En la villa de Madrid, á 7 de Febrero de 1906, el Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma:

Visto el presente juicio declarativo de menor cuantía promovido á instancia de D. Baltasar Gadea y Mateo, vecino de esta corte, casado, mayor de edad, y de oficio cochero, representado por el Procurador D. Tomás Acevedo Martín, y defendido por el Letrado D. Alfonso Luque Jiménez, contra D. Jacinto Alvaro y Alvaro, vecino de Tetuán, casado, mayor de edad, jornalero, y doña Francisca Valcárcel López, viuda de D. Ramón Alvaro Matezanz, vecina de esta corte, por sí y á nombre de sus hijos doña Concepción, doña Angela y D. Ramón Alvaro y Valcárcel, como herederos de dicho D. Ramón Alvaro, representados en los Estrados del Juzgado por su incomparecencia y rebeldía sobre el pago de 1.520 pesetas, intereses legales y costas.

*Fallo:* Que declarando como declaro confesa á doña Francisca Valcárcel y López, por sí y á nombre de sus hijos menores de edad, doña Concepción, doña Angela y D. Ramón Alvaro y Valcárcel, en el contenido de las dos posiciones que contiene el pliego presentado por la parte demandante, fecha 30 de Diciembre ultimo, obrante al folio 103 de estos autos; debo condenar y condeno á D. Jacinto Alvaro y Alvaro y á dicha doña Francisca Valcárcel y López en las calidades expresadas, á que solidariamente abonen á D. Baltasar Gadea y Mateo la suma de 1.520 pesetas, más los intereses legales de esta cantidad al 5 por 100 anual desde 29 de Agosto de 1905, fecha de la demanda.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en Estrados y se publicará en los periódicos oficiales en la forma ordinaria á menos que el actor, por serle conocido su domicilio, solicite la notificación personal y con imposición de las costas á dichos demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Beneyto.

*Publicación.*—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Madrid 7 de Febrero de 1906.—Doy fe: Ante mí, Ecequiel Arizmendi.

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta corte como notificación á doña Francisca Valcárcel y López, por sí y á nombre de sus hijos menores de edad, doña Concepción, doña Angela y D. Ramón Alvaro y Valcárcel, expido el presente edicto con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid á 14 de Septiembre de 1906.—V.º B.º—El señor Juez, Beneyto.—Ante mí, Ecequiel Arizmendi.

383.—20.

#### CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Miguel Nievas Fraguas, de diez y seis años de edad, hijo de Segundo y de Manuela, natural de Linares (Jaén), soltero, verdulero, que ha vivido últimamente en esta corte, en la calle de Caprara 8 bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, moreno, y marcado de viruelas, y viste como artesano, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Prisión celular, en concepto de preso comunicado.

Madrid 11 de Septiembre de 1906.—José Peláez y Rodríguez.—El Escribano, Francisco Vidal.

386.—20.

#### HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Rodríguez Romo, natural de Hellín (Albacete), de veintinueve años, hijo de Diego y Angeles, soltero, tipógrafo, que dijo vivir en esta corte, calle del Olivar, núm. 53; y á Tomás Herreros Miguel, de treinta y ocho años, natural de Logroño, hijo de Marcos y Paula, soltero, tipógrafo, vecino de Barcoisna, calle de Mediana de San Pedro, núm. 38, ignorándose el actual paradero de ambos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por injurias á la Autoridad; apercibido que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en concepto de detenidos en la Cárcel celular.

Madrid 11 de Septiembre de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Galo S. Corona.

341.—18.

#### INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jacinto Sánchez Bresnes, hijo de Martín y de Elvira, natural de Barruecos (Valladolid), de veintiseis años, soltero, que ha vivido en la calle de Mesón de Paredes, núm. 61, tienda de comestibles, ignorándose su actual paradero, para que en el

término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión decretada por la Sala en causa que se le sigue por tentativa de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, color moreno, labios gruesos, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 12 de Septiembre de 1906.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Juan Mártoz.

387.—20.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto de dinero á José Flores Astray, se cita á Josefa (a) *La Patatera*, ó *La Pelona*, y al que era dueño en 29 de Junio último de la taberna de la calle de Relatores, el domicilio de los cuales se desconoce, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 á 50 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 7 de Septiembre de 1906.—V.º B.º—Juan Aguilar.—El Escribano, Angel Angulo.

346.—18.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en este día, en el sumario que se instruye por hurto de un portamonedas á Angela González, se cita á Enrique y Ramón Berenguer y los cuñados de estos, que en la noche del día 2 del actual acompañaban en el cinematógrafo de la calle de la Encomienda, á Andrés Mariscal Ramos, de diez y seis años, con domicilio en la calle de la Encomienda, números 14 y 16, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Septiembre de 1906.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro S. Covisa.

347.—18.

#### LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo

á Adolfo Campos (a) *Campitos*, de unos veintisiete años de edad, natural de Bilbao, de oficio pelotari, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: color moreno, ojos pequeños, visado, de regular estatura, más bien alto, con bigote pequeño, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición de este Juzgado.

Madrid 13 de Septiembre de 1906.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, firmado.

343.—18.

#### VALDEPEÑAS

D. Antonio García y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por la presente se cita y llama á José Granados Vázquez y á Fernando de León que parece son vecinos de Madrid, habitantes en la calle de Caravaca, núm. 10, principal ó segundo, respectivamente, y cuyo actual paradero se ignora, constando que el primero ha estado en Alicante actuando como cómico en una compañía del género chico; para que dentro del plazo de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de Madrid, y en el de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á recibirles indagatoria en causa que se les sigue por estafas; apercibidos que, si no lo verifican serán declarados rebeldes parándoles además los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos poniéndolos casos de ser habidos á mi disposición con las seguridades convenientes en concepto de presos en la preventiva de este partido.

Dado en Valdepeñas á 7 de Septiembre de 1906.—Antonio García Martín.—El Escribano, Manuel Recuero.

349.—19.

#### Juzgados municipales

##### INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Segunda del Molino, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 21 del actual, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 11 de Septiembre de 1906.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

355.—19.

Escuela Tipográfica del Hospicio

Teléfono 132